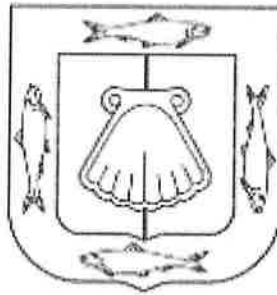




**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**



**Secretaría de  
Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
ESTATAL DE APOYOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS  
2026**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

## **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYOS PRODUCTIVOS**

### **1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

**JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario**, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 63 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; Decreto 3266, publicado en el Boletín Oficial número 90 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 26 de Diciembre del 2025, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, así mismo, que la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES) tiene asignado en la partida presupuestal número 1602302.C027S0011.530.52111218 el recurso correspondiente a este Programa a favor de esta Secretaría; lo que permite otorgar viabilidad a su operación.

### **INTRODUCCIÓN**

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, tiene entre sus estrategias y líneas de acción para impulsar la eficiencia productiva y el desarrollo económico de los productores y familias de las comunidades rurales, mediante la asociación en participación colectiva, con el apoyo subsidiario, financiamiento y aportación propia, fomentar la infraestructura y equipamiento que genere productividad y valor agregado a los productos y subproductos agropecuarios, así como el desarrollo de la fruticultura y el mejoramiento genético del ganado, con la instrumentación de Programas gubernamentales de apoyo a proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, para fomentar la consolidación de la operación de las Unidades de Producción Agropecuarias en las comunidades rurales, previendo siempre un aprovechamiento sustentable de los recursos.

Que con fecha 31 de julio 2022, se publicó en el Boletín Oficial número 45 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Programa Plan Hídrico Rural 2021-2027 y con fecha 8 de septiembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial número 53 el Programa Sectorial de Agricultura y Ganadería 2021-2027, los cuales tienen como finalidad la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo en las referidas materias; por ello, se enmarcan en los ejes III. Reactivación económica y empleo y IV. Infraestructura para todos, medio ambiente y sustentabilidad, estableciéndose los objetivos, estrategias, líneas de acción específicas, matriz de indicadores y distribución anual de metas sexenales, lo que constituye el instrumento básico para integrar propuestas de programas de inversión por cada ejercicio fiscal, una vez



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos Estatal, procediendo a su validación y soporte en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración con oportunidad, para la ejecución en tiempo y forma, orientando la aplicación de recursos de manera diferenciada, para incentivar la reactivación económica de los productores rurales con muy alto, alto y medio grado de marginación, promoviendo la unidad familiar, a fin de generar arraigo de los jóvenes y crear nichos de oportunidades, para el bienestar de la familia rural.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 63 y 64, se establecen los temas o materias específicas del fomento de las actividades agropecuarias para la definición de programas y acciones, que se orientarán al incremento de la productividad y competitividad; así como el artículo 85 de la ley en referencia, que señala el otorgamiento de apoyos a los productores rurales.

Que las Unidades de Producción Primaria o Unidades Económicas de los referidos sectores, presentan baja productividad como problemática a resolver, y los productores enfrentan limitantes en la disponibilidad de recursos para invertir; así como la falta de estrategias para la agregación de valor; por ello, se requiere incrementar la productividad y mejorar la competitividad, destinando recursos estatales complementarios a la aportación de los productores que determinen mejorar y modernizar la operación de sus Unidades de Producción agropecuarias.

Por lo anterior, los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la ejecución del **Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios** y sus Componentes:

- I. Agrícola
- II. Ganadero
- III. Desarrollo Rural
- IV. Extensionismo Rural

La ejecución de estos Lineamientos contribuirá a incrementar la productividad, competitividad y bienestar de las familias rurales que se dedican a las actividades agrícolas, ganaderas, y de desarrollo rural, mediante el fomento del mejoramiento productivo de las Unidades de Producción y Unidades Económicas, preferentemente de pequeños y medianos productores, con vulnerabilidad social y económica, con potencial productivo y menor capacidad de gestión, ubicados en los 5 municipios del Estado de Baja California Sur y que se privilegie un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El Programa y sus Componentes incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado para el ejercicio 2026 a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 3266, publicado el día 26 de diciembre de 2025, teniendo como marco de



referencia las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y Programas Sectoriales 2021 – 2027.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes, así como la resolución de los asuntos y casos específicos por emergencia o no previstos en los presentes lineamientos que resulten de alta prioridad, será facultad de esta Secretaría, con su respectiva justificación y validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento se les podrá otorgar atención; dicha Comisión deberá estar integrada por el Secretario, Subsecretario, los Directores de área, Coordinadores de Área, Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática y la Coordinación de Vinculación y Planeación Operativa, con sus respectivos suplentes que se designen y será instalada con oportunidad, para la ejecución y seguimiento operativo de estos Lineamientos.

## 2. GLOSARIO

- I. **Acta Constitutiva.** Documento jurídico fehaciente que establece de forma legal la formación de una organización o sociedad, en el cual se estipulan los aspectos generales de la misma.
- II. **Acta de Asamblea.** Documento mediante el cual los integrantes de una persona moral expresan la voluntad colectiva de la organización y formalizan los acuerdos de su interés bajo los mecanismos legales que los rigen.
- III. **Actividad Pecuaria.** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano.
- IV. **Beneficiario.** Persona física o moral que recibe el apoyo previsto en los presentes Lineamientos.
- V. **Cadena de Valor.** Todas aquellas actividades que se realizan de forma coordinada para crear o entregar un producto o servicio. Los elementos de la cadena de valor son la producción, la transformación y la comercialización para añadir valor a la producción primaria.
- VI. **Ciclo Agrícola.** Periodo que comprende aquellos ciclos cuyas denominaciones se asumen a partir de las estaciones del año en que se realizan las siembras, esto es: otoño-invierno, primavera-verano y perennes.
- VII. **CLABE Interbancaria.** Clave Bancaria Estandarizada.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

- VIII. **CRYS.** Comisión de Regulación y Seguimiento
- IX. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua
- X. **CONAPO.** Consejo Nacional de Población
- XI. **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XII. **Constancia de Residencia.** Documento expedido por el ayuntamiento, comisariado ejidal o de bienes comunales, con el cual se hace constar que la persona física o moral habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal.
- XIII. **Constancia de Situación Fiscal.** Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que contiene información del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal.
- XIV. **Contraloría social.** Mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, regulada por los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría social"
- XV. **CURP.** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XVI. **Documento que acredite la propiedad o legal posesión.** Para este efecto se considerará aquel documento jurídico fehaciente que corresponda, escritura pública debidamente protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad; contrato de compraventa pasado ante fe de fedatario público; contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, donación, permuta, o cesión de derechos, entre otros.
- XVII. **Estratificación.** La estratificación social es la forma en que la sociedad se agrupa en estratos sociales reconocibles de acuerdo a diferentes criterios de categorización.
- XVIII. **FOFAEBCS.** Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur.
- XIX. **Identificación Oficial.** Documento oficial vigente, con el que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son la



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

Credencial para Votar u otras Identificaciones Oficiales vigentes con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal

- XX. **Pequeño productor pecuario.** Persona física dedicada a la actividad pecuaria que de manera individual posea entre 5 y 40 vientres bovinos o su equivalente en otras especies.
- XXI. **Pequeño productor agrícola.** Persona física dedicada a la actividad agrícola de manera individual que posea de 1 a 5 hectáreas.
- XXII. **Mediano productor agrícola.** Persona física dedicada a la actividad agrícola de manera individual que posea de 5 a 10 hectáreas.
- XXIII. **Población Objetivo.** Es aquella a la que será dirigido el apoyo gubernamental.
- XXIV. **RFC.** Registro Federal de Contribuyentes
- XXV. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP).** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa la cría de ganado.
- XXVI. **Unidad Animal (UA).** Equivale a una vaca de 400 a 450 kg de peso, que se utiliza como base de equivalencia en otras especies, indicadas en el Diario Oficial de la Federación del 02 mayo 2000
- XXVII. **Unidad Económica Pecuaria (UEP).** Personas físicas o morales dedicadas a la producción comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional como Unidades de Producción Pecuarias (UPP) o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG).
- XXVIII. **Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).** Aquellas zonas, regiones o municipios, establecidas por la Cámara de Diputados en la Declaratoria Anual correspondiente.
- XXIX. **Población Objetivo General.** La población objetivo del programa son las Unidades Económicas (personas físicas y morales) así como las personas físicas que colaboran en ellas, que se dedican a la actividad agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas en todo el territorio nacional, que requieran incrementar la producción y productividad de sus unidades de producción para su autoconsumo y venta de excedentes, dando preferencia a aquellas unidades económicas de pequeña escala.



## I. LINEAMIENTOS GENERALES

La población objetivo de los presentes Lineamientos está compuesta por productores del sector primario, preferentemente a los que tienen menor desarrollo productivo, social y económico de acuerdo a la zona rural en la cual se ubican las Unidades de Producción Agrícolas, Ganadera y Desarrollo Rural, así como microempresas rurales vinculadas a estas actividades preferentemente en operación y por organizaciones rurales que se integren en torno a proyectos productivos estratégicos que puedan consolidarse en el corto y mediano plazo; y que se hayan identificado previamente a través de las instancias ejecutoras de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en coordinación con dependencias estatales, federales, municipales y productores de comunidades rurales participantes, alineándose a las especificaciones establecidas en las Componentes que integran estos Lineamientos.

## II. ESTRATIFICACIÓN

La estratificación se entenderá como la información que define el estrato al que pertenece la unidad económica solicitante del apoyo, la cual será obtenida de la base de datos de esta Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como instancia ejecutora y el grado de marginación que establezca la CONAPO.

| Componente  | Variable   | Estrato                  |                      | % de Apoyo |
|-------------|------------|--------------------------|----------------------|------------|
|             |            | Superficie Has/productor | Integrantes en Grupo |            |
| AGRICULTURA | Productiva | Hasta 5 has              | A partir de 2        | 70         |
|             |            | De 5.1 a 10 Has          | A partir de 2        | 50         |

| COMPONENTE | VARIABLE                                                    | N° De Cabezas de Bovinos (equivalente en especie menor) | Integrantes del grupo | % APOYO |
|------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------|---------|
| GANADERIA  | Infraestructura pecuaria                                    | De 5 Hasta 20                                           | A partir de 1         | 60      |
|            | Proyectos Estratégicos de transformación para la Producción | De 15 Hasta 40                                          | A partir de 5         | 70      |



| COMPONENTE          | VARIABLE                             | ESTRATO                          | NÚM. DE INTEGRANTES | % DE APOYO |
|---------------------|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| DESARROLLO RURAL    | ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA              | MUJERES Y JÓVENES ORGANIZADOS    | DE 3 A 5            | 70         |
|                     |                                      |                                  | DE 3 A 4            | 80         |
| EXTENSIONISMO RURAL | ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES          | PROYECTOS ESTRATÉGICOS           | 10 o MÁS            | 80         |
|                     | INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS | GRUPO DE PRODUCTORES ORGANIZADOS | 6 o MÁS             | 80         |

### III. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los Componentes que se describen a continuación y para cada Componente en específico se establecen criterios y requisitos de elegibilidad; salvo que el Componente requiera de otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinará en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. Que el solicitante demuestre contar con una Unidad de Producción en operación o en proceso de reactivación que demuestren la propiedad; así como organizaciones rurales que presenten proyectos estratégicos previamente identificados por las instancias ejecutoras.
- II. Que el solicitante personalmente entregue en la oficina receptora tramitadora, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite, que los acredite como persona física y/o moral, y copia simple del proyecto conforme a los requisitos específicos del componente que corresponda y que deberá considerar que la presentación de la solicitud y la documentación necesaria no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado en base al procedimiento de selección establecido para cada componente y dictaminado por la Comisión de Regulación y Seguimiento.
- III. Que, en su caso, el solicitante demuestre su cumplimiento con las disposiciones sanitarias establecidas respecto al bien que va adquirir, cuando se trate de material biológico, vegetativo o semovientes.
- IV. Que el productor, su proyecto y su Unidad de Producción u organización, no estén recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

federales, estatales o municipales; sin embargo, podrá complementar con aportación en otros conceptos.

- V. Que la documentación comprobatoria y la que se derive en el proceso (facturas, certificados, guías, etc.) deberá estar a nombre del beneficiario.
- VI. Que, para facilitar la realización del apoyo, se podrá aceptar carta de cesión de derechos entre proveedor y productor.

En caso de personas físicas y morales se consideran los requisitos generales siguientes:

### **1. Personas Físicas:**

- Ficha técnica (formato proporcionado por la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural como instancia ejecutora)
- Identificación oficial vigente (copia simple de credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte)
- RFC (Constancia de situación fiscal vigente)
- CURP (en caso de que la identificación presentada no lo contenga)
- Comprobante de domicilio o carta de residencia expedida por la autoridad municipal (no mayor a 3 meses de antigüedad)
- Cotización del bien solicitado, emitida por la empresa proveedora no mayor a 3 meses
- Plano del diseño de la obra (infraestructura), en su caso.
- En el caso de la construcción de infraestructura, los solicitantes deberán acreditar la legal propiedad del sitio de la obra
- Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo apoyo por el mismo concepto en otros programas federales, estatales o municipales, en el mismo ejercicio fiscal.

### **2. Personas Morales:**

- Ficha técnica del objeto de la solicitud; formato proporcionado por Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la SEPADA
- Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente Protocolizada ante Fedatario Público y con los cuadros directivos vigentes de la última asamblea
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante legal (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC (Constancia de Situación Fiscal Vigente).
- CURP del Representante Legal (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

- Comprobante de Domicilio Fiscal vigente de la empresa o representante legal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Cotización del bien solicitado, emitida por la empresa proveedora no mayor a 3 meses
- Plano del Diseño de la obra (Infraestructura)
- En el caso de la construcción de infraestructura, los solicitantes deberán acreditar la legal propiedad del sitio de la obra.
- Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo apoyo por el mismo concepto en otros programas federales (exceptuando el programa de mejoramiento genético con Ganado de Registro), estatales o municipales, en el mismo ejercicio fiscal.

#### **IV. COBERTURA**

La cobertura de los presentes Lineamientos es estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes tanto de hombres, mujeres, jóvenes y grupos vulnerables sin distinción alguna; otorgando preferencia a grupos u organizaciones de comunidades rurales identificadas previamente, para la ejecución de proyectos productivos agropecuarios y actividades productivas vinculadas que se desarrollen en el medio rural.

#### **V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución y operación de estos Lineamientos, tiene asignado un presupuesto por el importe de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente, asignación que deberá validarse en la Sesión de instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento; así mismo, la instancia ejecutora, deberá validar la distribución de su presupuesto correspondiente por Componente, para un mejor seguimiento operativo del Programa,

- I. Los recursos serán radicados al FOFAEBCS por la Secretaría de Finanzas y Administración, tramitándose por conducto de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática de la SEPADA, de acuerdo al importe disponible en el calendario presupuestal correspondiente a dicho Programa.
- II. Del monto total asignado al Programa, se destinará hasta un 5.0% para gastos de operación, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme realicen las radicaciones al



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

FOFAEBCS, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normativo vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

- III. Los productos financieros generados y saldo de capital del Programa, se utilizarán para capitalización del Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias.
- IV. La asignación del presupuesto referido, se podrá considerar como aportación inicial; ya que los saldos de partidas presupuestales de otros programas 2026 de esta Secretaría que no se ejerzan, se solicitará aprobación a la secretaria de Finanzas y Administración, para efectuar traspaso hacia este programa como aportación adicional validándose en la CRyS.

## **VI. DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS**

### **Componente Agrícola**

Los apoyos serán de carácter complementario al monto total de la inversión erogada anticipadamente por el productor y canalizados a proyectos productivos, preferentemente en Infraestructura y Equipamiento Agrícola, Mecanización del Campo, Reconversión Productiva e Infraestructura para la captación, manejo, almacenamiento y distribución de agua, dirigida a pequeños productores (hasta 5 has) y medianos (de 5.1 a 10 has), preferentemente, con base en los precios de referencia que se validen en la CRyS.

La entrega del apoyo será vía reembolso, asimismo, estos apoyos se podrán complementar con esquemas de financiamiento externo tramitado por el solicitante ante entidad financiera de su preferencia y en los términos que el proyecto lo justifique y con base en los conceptos de apoyo, montos máximos, criterios y requisitos de elegibilidad que se establecen en los cuadros que a continuación se describen y que sean aprobados en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se detallan:

| <b>INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO</b>                                      |                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Conceptos de apoyo</b>                                                  | <b>Montos máximos</b>                                          |
| Construcción o rehabilitación de Módulo integral de Agricultura Protegida. | Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$70,000.00 de apoyo. |